



XXIV Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO PURO DE CAMIONES RECOLECTORES DE
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-17-21



XXIV Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-17-21 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA INTEGRADORA DE APOYO MUNICIPAL, S.A. DE C.V. QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL JAIME SANTOS AYALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA", Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificadorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

a) Contrato de número 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-17-21 de fecha 21 de octubre de 2021, del cual el presente convenio modificadorio formará parte integral a partir de su firma, mismo que se formalizó en los términos de lo dispuesto por artículo 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California así como 115 fracción III inciso c y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción XI de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California y 71 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, Artículo 5 fracción III y 7 primer párrafo del Reglamento para la Preservación del Aseo Público en el Municipio de Mexicali, B.C.

b) Oficio número DS/347/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021 donde la Dirección de Servicios Públicos Municipales solicita la ampliación del monto y vigencia del contrato número 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-17-21 para ejercerse durante 14 (catorce) días del mes de enero del ejercicio fiscal 2022 con recursos municipales propios.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este convenio, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-17-21, así como el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali.
- 1.6.- Que el arrendamiento que se preste durante el plazo de ampliación de vigencia y monto del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-17-21 serán pagados con recursos del ejercicio fiscal 2022 siempre y cuando se encuentren autorizados en el presupuesto de egresos correspondiente en la partida presupuestal 32501 y este sea debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, con cargo al código programático que asigne para tal efecto la Tesorería Municipal.
- 1.7.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"LA ARRENDADORA"** comparadas con las establecidas originalmente.

2.- "LA ARRENDADORA" DECLARA:

- 2.1.- Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 2,303 (Dos mil trescientos tres) Libro 53 (cincuenta y tres), de fecha doce de febrero del año dos mil nueve, otorgada ante fe del Lic. Antonio López Aguirre, titular de la Notaría Pública número 250 del Distrito Federal, con la última reforma al acta constitutiva en fecha 10 de julio de dos mil dieciocho otorgada ante la fe del Notario Público Número 105 Lic. Conrado Zuckermann Ponce de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil No. 394462 de fecha 13 de marzo de 2009.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

- 2.2.- Por su parte Jaime Santos Ayala, acredita su personalidad como apoderado legal de "LA ARRENDADORA" mediante la escritura pública No. 65,611 (sesenta y cinco mil seiscientos once) Volumen 2001 (dos mil uno), de fecha once de agosto de dos mil veinte pasada ante la fe del Notario Público Número 105 Lic. Conrado Zuckermann Ponce de Naucalpan de Juárez, Estado de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna
- 2.3.- Que tiene capacidad jurídica para la suscripción del presente convenio modificatorio y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al objeto de este instrumento y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.4.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Antiguo Camino a Santa Mónica, No. ext. 11, No. Int. 204, Colonia Jardines de Santa Mónica, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54050.
- 2.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **IAM090213FTA**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.6.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente convenio modificatorio que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1.- Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio para ampliar el monto del Contrato Número 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-17-21 por la cantidad de **\$1,781,160.16 M.N.** (Un millón setecientos ochenta y un mil ciento sesenta pesos 16/100 Moneda Nacional) así como la vigencia del contrato al día 14 de enero de 2022 ampliaciones que se encuentran dentro del 20% (veinte por ciento) tomado en cuenta que el monto total originalmente contratado fue de \$9,160,258.06 M.N. (nueve millones ciento sesenta mil doscientos cincuenta y ocho pesos 06/100 moneda nacional) que incluye el 16% del impuesto al valor agregado y el plazo original del arrendamiento comprendido entre el 21 de octubre y el 31 de diciembre corresponde a 72 días naturales, siendo el porcentaje permitido por el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali sin que se incrementen sus precios unitarios.



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor**

3.2.- Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-17-21, que no hayan sido modificados por este convenio, permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLAU S U L A S :

Primera. - De la ampliación del Contrato. - "LAS PARTES" convienen que el monto de la ampliación del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-17-21 se ajustará a los siguientes términos:

PAQUETE	CANTIDAD CAMIONES	RENTA DIARIA X UNIDAD SIN IVA	RENTA DIARIA POR EL TOTAL DE UNIDADES SIN IVA	IVA 16%	RENTA DIARIA POR EL TOTAL DE UNIDADES CON IVA	INCREMENTO DEL 20% EN DIAS NATURALES	RENTA TOTAL INCLUYENDO IVA
1	40	\$ 1,774.19	\$ 70,967.60	\$ 11,354.82	\$ 82,322.42	14	\$ 1,152,513.82
2	15	\$ 2,580.65	\$ 38,709.75	\$ 6,193.56	\$ 44,903.31	14	\$ 628,646.34
						SUMA TOTAL	\$ 1,781,160.16

Segunda. - "LAS PARTES" convienen en modificar la cláusula Tercera del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-17-21 para quedar en los siguientes términos:

*"..... TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. - El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios de renta fijos, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo en función de los bienes a arrendar, Para el paquete 1 con un monto total a pagar de: **\$7,079,739.63 M.N.** (Siete millones setenta y nueve mil setecientos treinta y nueve pesos 63/100 M.N.) incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado y Para el paquete 2 con un monto total a pagar de **\$3,861,678.59 M.N.** (Tres millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos 59/100 M.N.) incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado por lo que el monto total que pagará "EL MUNICIPIO" a "LA ARRENDADORA" por la presente contratación es de **\$10,941,418.22 M.N.** (Diez millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos dieciocho pesos 22/100 Moneda Nacional) incluyendo el 16% al Impuesto al Valor Agregado, durante la vigencia del contrato."*

Tercera. - "LAS PARTES" convienen en modificar la cláusula Quinta del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-17-21 para quedar en los siguientes términos:

"..... Quinta. - Vigencia del Contrato. - El presente Contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el día 14 de enero de 2022."



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor**

Cuarta. - De la ampliación de la garantía de cumplimiento. - De conformidad con la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-17-21, "LA ARRENDADORA" se obliga mediante este convenio a entregar a "EL MUNICIPIO" la modificación de la garantía de cumplimiento del contrato, que significa adicionar la cantidad de **\$267,174.02 M.N. (Doscientos sesenta y siete mil ciento setenta y cuatro pesos 02/100 Moneda Nacional)** al monto originalmente otorgado, siendo el nuevo monto total de la garantía de cumplimiento la cantidad de **\$1,641,212.73 (Un millón seiscientos cuarenta y un mil doscientos doce pesos 73/100 Moneda Nacional)**.

Quinta. - LAS PARTES manifiestan que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-17-21, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en dicho contrato.

Sexta. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por LAS PARTES en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

Séptima. - LAS PARTES manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-17-21.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 31 días del mes diciembre del año 2021.

Por "El Municipio"

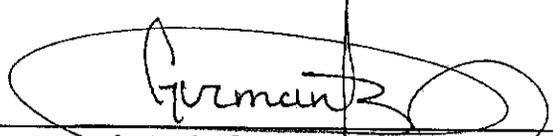
Por "El Prestador"

Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Jaime Santos Ayala
Apoderado Legal de Integradora de Apoyo Municipal, S.A. de C.V.

Testigo:

Testigo:



Antonio Guzmán Briseño
Jefe del Departamento de Limpia de la Dirección de Servicios Públicos Municipales del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.



Juan Francisco Garza Ceseña
Director de Servicios Públicos Municipales del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.